

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS Y APLICACIONES DE LOS PORTALES PÚBLICO Y PRIVADO, INTRANET Y DE LAS APLICACIONES DEL ÁMBITO DE GESTIÓN INTERNA DE MUTUA INTERCOMARCAL Y SU INTERGRACIÓN AL PROYECTO FHIR (Health Share) ENTRE MUTUAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

Mutua Intercomarcal está inmersa en un proceso de renovación tecnológica de las aplicaciones verticales que lleva asociado el mantenimiento y desarrollo de las existentes hasta su fin del ciclo de vida.

El objeto de la presente contratación es la prestación de un servicio especializado de mantenimiento correctivo, evolutivos y soporte de las plataformas y aplicaciones de los portales y aplicaciones de gestión interna de la mutua, así como la integración de todo ello con la plataforma de intercambio de información médica FHIR en aquellos aspectos en que le afecte, así como garantizar el perfecto encaje entre las aplicaciones de “mutua online” ubicadas en las plataformas de acceso público y el resto de aplicaciones internas ubicadas en un entorno completamente privado.

El servicio comprenderá:

- La disponibilidad de un recurso con el Rol de Jefe de Proyecto que será el encargado interlocutor con la mutua, hacer un seguimiento de los proyectos, organizar al equipo de trabajo y reportar sobre las actividades realizadas de forma periódica.
- La disponibilidad de un recurso técnico con perfil de analista, que se encargará de las tomas de requerimientos y recogida de peticiones de mejora o evolutivos, y que transmitirá a los programadores toda la información necesaria para conseguir el objeto de cada proyecto.
- Disponer de un equipo de programación especializado que desarrolle aquello que se ha establecido por el Jefe de Proyecto y los datos aportados por el analista en tiempo y forma.

La empresa adjudicataria del servicio y su personal asignado, deberá ser capaz de gestionar proyectos de desarrollo y coordinar su labor con el resto del equipo de manera eficaz y con garantías de calidad sobre el código y aplicaciones desarrolladas, aplicando las metodologías estándar que crean oportunas y que deberán describir en la memoria descriptiva del servicio.

Además, deberán integrar sus tomas de requerimientos, planificación, gestión de recursos y planes de pruebas dentro de la planificación general establecida por el departamento de desarrollo y reportar sobre las aplicaciones de gestión de proyectos de Mutua Intercomarcal.

Adicionalmente, se deberá intercambiar información directamente con los responsables de las áreas objeto de los desarrollos, los "beta testers", y reportar toda su actividad y resultados a la dirección de desarrollo.

Por otro lado, podrá formar parte de equipos bajo la supervisión de cualquier otro gestor de proyecto como analistas, programadores o en funciones de control de calidad de los códigos desarrollados.

A modo de conclusión, Mutua Intercomarcal se encuentra inmersa en un proceso de renovación tecnológica de sus aplicaciones, lo que implica mantener y evolucionar las aplicaciones existentes. Este proceso requiere a una empresa que disponga de recursos técnicos especializados en las tecnologías, cuya complejidad técnica excede la capacidad operativa actual del personal propio.

Por ello, el Área de Organización y de T.I., de Mutua Intercomarcal, no dispone de recursos propios ni la capacidad necesaria para garantizar la continuidad, seguridad y calidad en el mantenimiento y evolución de las aplicaciones expuestas con anterioridad.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código: 72222300-0 "Servicios de tecnología de la información", de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuado proceder a su división en lotes, siendo los principales motivos la coherencia en las actualizaciones y el mantenimiento del sistema único objeto de licitación, con el fin de evitar las dificultades técnicas de ejecución que supondría la adjudicación a más de un proveedor.

Debe tenerse en cuenta que el objeto del contrato incluye determinadas adaptaciones en los aplicativos en producción funcionales en Mutua, y resulta necesaria la evolución y mantenimiento coordinado de las mismas bajo la supervisión única de la dirección de la Oficina de proyectos, por lo que es imprescindible no segmentar el servicio, con el propósito de evitar errores, incoherencias y posibles pérdidas de disponibilidad o de datos.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

Perfil	Dedicación	Actividad	Precio total sin IVA
Jefe de proyecto	400 h	Interlocución, gestión de proyectos, coordinación y reporte.	32.000 €
Programador	3800 h	Programación y soporte.	154.000

Analista- programador	600 h	Toma de requerimientos, peticiones y enfoque soluciones.	30.000 €
-----------------------	-------	--	----------

○ Un año de contrato (IVA excluido):..... 216.000,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):..... 216.000,00 €

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en cuanto a precio estimado de horas de Jefe de proyecto sénior, analista y programador:

Para la estimación del precio del contrato, se ha procedido a realizar un análisis comparativo basado en la media ponderada de los perfiles profesionales de jefe de proyecto, analista y programador, tomando como referencia contratos de naturaleza análoga, tanto vigentes como ya extinguidos. En particular, se han considerado los contratos suscritos con Axional-Deiser, relativos al soporte y desarrollos evolutivos del ERP de la Mutua; Aubay, en relación con proyectos de robotización; Sistemas Informáticos Abiertos (INDRA), para la plataforma de firma mancomunada; Tools App, respecto al desarrollo de complementos y evolutivos del programa de gestión de proyectos; Data 911, para el desarrollo de aplicaciones del portal y Mutua Online; y Pixelware, en lo concerniente a los evolutivos del programa de contratación.

De dicho análisis se desprende que el precio medio entre perfiles funcionalmente equiparables se sitúa en torno a los 80 euros por hora para jefes de proyectos sénior, los 40,5 €/h para programadores especializados (sénior) y los 50 €/h para los perfiles de análisis, lo que constituye un parámetro objetivo y razonable para la determinación del valor estimado del presente contrato, conforme a los principios de proporcionalidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos previstos en la normativa de contratación administrativa.

Por otro lado, se ha tenido en cuenta la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. En este caso, se hace referencia al Anexo I del convenio de referencia en cuanto a las tablas salariales aplicables en cada caso.

En cuanto al perfil de Jefe de proyecto sénior, el coste empresa salarial aproximado del perfil requerido (salario bruto + seguridad social) es de unos 80.000,00 €, el de un programador sénior sería de unos 55.000 € y el de un analista unos 62.000€, donde se deberán aplicar además, el beneficio empresarial y otros costes asociados como el de desplazamiento o dietas, si fuesen de aplicación. Hemos tenido en cuenta también la dedicación parcial correspondiente a cada perfil que le corresponda.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- Un (1) año inicial del contrato (IVA excluido) 216,000,00 €
- 21 % de IVA..... 45.360,00 €

TOTAL, PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO261.360,00 €

*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

5. Justificación del precio de licitación:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

*El presupuesto base máximo de licitación es de **261.360,00** euros (doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta euros, IVA incluido, para un período de un (1) año de contrato.

Año	Presupuesto base de licitación	IVA	Importe de IVA	Duración (meses)
2026	180.000 €	21%	37.800 €	10
2027	36.000 €	21%	7.560 €	2
TOTAL	216.000,00 €	21%	45.360 €	12

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el desglose estimado que se ha realizado en relación con los costes es el siguiente (teniendo en cuenta el precio del servicio verificado en contrataciones anteriores de la propia institución y con características similares a las del objeto del contrato.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Tipo de Coste	Porcentaje estimado	Importe
Costes directos <i>Costes vinculados a la prestación del servicio por parte de personal cualificado.</i>	85%	183.600 €
Costes indirectos <i>(Costes administrativos, formación asociada, infraestructura tecnológica, soporte y mantenimiento. gastos de infraestructura del adjudicatario, etc.)</i>	9 %	19.440 €
SUBTOTAL COSTES		203.040 €
Beneficio Industrial	6 %	12.960 €
TOTAL, COSTES		216.000 €
IVA	21%	45.360 €
TOTAL		261.360,00 €

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de un (1) año a partir de la formalización del contrato, sin posibilidad de prorrogarlo. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al contratista.

La duración limitada del contrato se justifica por el proceso de renovación tecnológica en el que está inmersa Mutua Intercomarcal. Este proceso implica la actualización y sustitución progresiva de las aplicaciones actuales basadas en las tecnologías indicadas, que serán reemplazadas por nuevas plataformas y aplicaciones capaces de asumir las funciones correspondientes. Una vez completada esta transición, las aplicaciones existentes dejarán de ser necesarias, lo que hace que el servicio contratado tenga carácter temporal y no recurrente.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto armonizado, según dispone el artículo 21.1 letra b) de la LCSP, dado que, la cuantía relativa al Valor Estimado del Contrato es igual al umbral de 216.000,00 euros, indicado en el mencionado precepto.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican

determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: En caso de que el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio, así como el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el Registro Mercantil correspondiente.

Para los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de los libros de contabilidad.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- El licitador, ya sea persona física o jurídica, deberá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la acreditación de experiencia en la ejecución de proyectos, servicios o trabajos de naturaleza igual o similar al objeto del presente contrato. A tal efecto, deberá acreditar haber realizado, en los últimos tres (3) años, al menos tres (3) trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato, en los que se evidencie una competencia técnica suficiente en las tecnologías y entornos funcionales descritos en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La experiencia exigida deberá guardar una relación directa y proporcional con el objeto y la complejidad del contrato, sin que sea necesario acreditar experiencia en un sector concreto, siempre que los trabajos realizados permitan inferir la capacidad técnica del licitador para la correcta ejecución del contrato.

Acreditación: Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario. Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado de forma acumulado un importe mínimo (sin impuestos), igual o superior al valor estimado del contrato.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

- No procede

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

Subcontratación parcial.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, como condiciones especiales de ejecución en relación con aspectos sociales, se proponen las siguientes:

a) Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

El adjudicatario tendrá la obligación de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, por tanto, ha de contar con un plan de medidas destinadas a mejorar y hacer más compatible sus condiciones de vida y ocupación.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable indicando aquellas medidas adaptadas, cuando sea requerida, sin perjuicio que se pueda requerir en la presentación de la documentación.

b) Perspectiva de género.

El adjudicatario tendrá la obligación de incorporar la perspectiva de género en los contenidos y materiales que se utilicen para la ejecución del contrato, evitando los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable por parte del adjudicatario en el que se compromete a aplicar un lenguaje inclusivo y no sexista, así como a evitar estereotipos de género en imágenes y contenidos.

Justificación: Las condiciones especiales de ejecución establecidas, son de tipo social y por tanto, se pretende garantizar que el contrato se ejecute garantizando la igualdad de género y la no discriminación. Por lo que, estas condiciones se consideran adecuadas y proporcionadas a la naturaleza del contrato.

13. Aspectos económicos y técnicos sujetos a negociación/Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el siguiente criterio de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN 100
Criterios evaluables mediante Juicios de valor	
Planificación, detalle y calidad del Plan de implantación del servicio.	6 puntos
Plan de gestión del servicio de mantenimiento y evolución de aplicaciones.	8 puntos
Grado de adecuación de la propuesta a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal, herramientas propuestas, integración y mínimo impacto en la continuidad del servicio.	10 puntos
Plan de seguridad y gestión de riesgos asociados al proyecto.	2 puntos
Adecuación al perfil, experiencia y conocimientos del personal adscrito al servicio respecto a las funciones requeridas.	4 puntos
Total juicio de valor	30 puntos
Criterios evaluables de forma automática	
Oferta Económica	50 puntos
Oferta Técnica Objetiva (Disponibilidad de recurso presencial en casos puntuales)	3 puntos
Disponer del Certificado ISO 27001	3 puntos
Disponer del certificado de Esquema Nacional de Seguridad categoría media o alta	5 puntos
Mejoras en los SLA's. (9 ítems (respuesta-resolución)	4,5 puntos
Experiencia del equipo adscrito, en proyectos con Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MATEPSS)	4,5 puntos

Total criterios automáticos	70 puntos
TOTAL PUNTOS	100

a) **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:** 70 puntos.

➤ Oferta económica:

De acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Se valorará con una puntuación máxima de **50 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$P = 50 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ Oferta técnica objetiva:

Se valorará con una puntuación máxima de **20 puntos**, y los licitadores deberán incluir en sus propuestas la documentación justificativa, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

MEDIOS Y CAPACIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN (3 puntos)
Disponibilidad de (1) trabajador con perfil de analista/programador para prestar servicio presencial en la sede corporativa de Muta Intercomarcal en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud expresa de los servicios de T.I.	3 puntos
No se dispone de recurso en 24h para casos puntuales	0 puntos

Acreditación del criterio: Declaración responsable de compromiso de adscripción de un medio personal adicional, firmada digitalmente por el apoderado/representante de la empresa licitadora.

Justificación del criterio: La Mutua requiere en muchas ocasiones de medios para poder afrontar incidentes que puedan afectar a la operativa de los sistemas que sustentan las aplicaciones de negocio y por ello se puntuará mejor a aquellos licitadores que dispongan de recursos complementarios que permitan a la entidad afrontar las situaciones de urgencia con mayor celeridad y eficacia, desplazando a la persona adecuada para solucionar la incidencia reportada (este tipos de situaciones son excepcionales acotando las mismas entre 0 y 4 anuales).

MEDIOS Y CAPACIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN (8 puntos)
Disponer del Certificado ISO 27001 acorde al alcance del servicio.	3 puntos
Disponer del certificado de Esquema Nacional de Seguridad categoría media o alta alineado al alcance del servicio.	5 puntos
No se dispone de certificados	0 puntos

Acreditación del criterio: Descripción de los acuerdos de nivel de servicio adquiridos y de las mejoras sobre los propuestos.

Justificación del criterio: Al tratarse de proyectos de desarrollo que afectan a aplicaciones que son primordiales para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad, requieren de sustentación metodológica y de garantías de seguridad, consistencia y robustez del código generado y de la calidad del desarrollo, por ello se considera muy importante que el proveedor del servicio disponga de certificaciones auditadas por entidades de certificación independientes que garanticen la gestión correcta del ciclo de desarrollo y del servicio.

GESTIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN (4,5 puntos)
Mejoras en los SLA's. (9 ítems (respuesta-resolución) 0,5 punto por ítem mejorado en los dos aspectos o 0,25 por ítem mejorado en un solo aspecto).	Hasta 4,5 puntos
Se puntuará con 0,25 puntos cada aspecto mejorado	

Acreditación del criterio: Inclusión en la propuesta de los acuerdos de nivel de servicio (**inclusión en sobre C, al tratarse de criterios objetivos**).

Justificación del criterio: Al tratarse de proyectos de desarrollo que afectan a aplicaciones que son primordiales para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad, requieren de unos acuerdos de nivel de servicio que garanticen tiempos de respuesta a incidencias y a solicitudes de cambio que

sean acordes con la criticidad de las aplicaciones relacionadas con el contrato.

EXPERIENCIA EN EL SERVICIO	PUNTUACIÓN (4,5 puntos)
Se valorará la experiencia del personal adscrito exigido en el PPT y vinculado al contrato en proyectos realizados para Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MATEPSS) en los últimos 3 años.	Hasta 4,5 puntos
El equipo adscrito al contrato NO ha realizado ningún proyecto con MATEPSS en los últimos tres (3) años	0 puntos
El equipo adscrito al contrato ha realizado un (1) proyecto con MATEPSS los últimos tres (3) años	1 puntos
El equipo adscrito al contrato ha realizado dos (2) proyectos con MATEPSS los últimos tres (3) años	2 puntos
El equipo adscrito al contrato ha realizado tres o más (3) proyectos con MATEPSS los últimos tres (3) años	4,5 puntos
<i>Para contabilizar el cómputo de proyectos realizados por el "personal adscrito" se exigirá, como mínimo, la participación del jefe de proyecto y uno de los técnicos - programadores exigidos</i>	

Acreditación del criterio: El licitador deberá aportar una declaración responsable indicando nombre y posición del trabajador que vincula al presente contrato como jefe de proyecto y técnico programador informando el número total de proyectos de la misma índole en los que ha participado con otras MATEPSS durante los últimos 3 años. A su vez, deberá aportar algún certificado o prueba documental que permita vincular la realización de tareas vinculadas a los proyectos descritos.

Justificación del criterio: La ejecución del presente contrato consiste en el mantenimiento, soporte y evolución de plataformas y aplicaciones utilizadas en el ámbito de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MATEPSS). El entorno funcional, los procesos, la terminología y los requisitos operativos del sector MATEPSS presentan una estructura organizativa y normativa específica, con particularidades relevantes en materia de gestión de prestaciones, comunicación con organismos públicos, tratamiento de datos sanitarios y procedimientos de control. En consecuencia, se incorpora como criterio de adjudicación la experiencia del personal adscrito al contrato en proyectos realizados para Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MATEPSS), sin que dicha experiencia constituya un requisito de solvencia mínimo. Esta valoración tiene carácter adicional y se orienta exclusivamente a premiar las ofertas con mayor adecuación al entorno específico del contrato,

garantizando al mismo tiempo la concurrencia y la no discriminación entre licitadores, conforme a los principios generales de la Ley 9/2017

b) **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor:** 30 puntos.

PLAN DE PROYECTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN (26 puntos)
<p>1. Planificación, detalle y calidad del Plan de implantación del servicio.</p> <p>Se valorará que para garantizar el buen funcionamiento de la oficina de proyectos se requiere que la planificación de la implementación del servicio y las acciones que se desarrollen sean las más adecuadas, que aporten valor a los métodos de trabajo actuales y aseguren la calidad del servicio resultante, es por ello que bajo estos criterios se otorgaran hasta un total de 6 puntos</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Una planificación detallada y bien estructurada garantiza la correcta implantación del servicio, minimizando y optimizando recursos. Un plan de aporte valor a los métodos actuales. Además, incluir mecanismos de control y seguimiento permite garantizar la calidad del servicio final, cumpliendo los objetivos establecidos y ofreciendo resultados sostenibles.</p>	6 puntos
<p>2. Plan de gestión del servicio de mantenimiento y evolución de aplicaciones.</p> <p>Se valorará con hasta 8 puntos el plan de servicios en cuanto a mantenimiento y evolución de aplicaciones, su metodología y planificación de los proyectos, su sistema de control de eficacia, así como los mecanismos de control de la calidad sobre cada llevado a cabo.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> El plan de gestión del mantenimiento y evolución de aplicaciones asegura la continuidad y mejora del servicio, evitando incidencias y obsolescencia. Lo que permite, priorizar proyectos, optimizar recursos y garantizar tiempo de respuestas adecuados.</p>	8 puntos
<p>3. Grado de adecuación de la propuesta a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal, herramientas propuestas, integración y mínimo impacto en la continuidad del servicio.</p> <p>Se valorará el grado de integración del servicio a la adecuación del mismo a los estándares, herramientas, metodología y</p>	10 puntos

<p>plataformas de desarrollo de los que dispone la Oficina de Proyectos, evitando interrupciones o elementos que puedan causar un impacto negativo en el desarrollo de su actividad, por ello se valorará la integración en entornos de metodologías ágiles y de gestión de proyectos estandarizados para los ámbitos de desarrollo.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> La adecuación de la propuesta a los requerimientos y necesidades de Mutua garantiza la compatibilidad con sus estándares, herramientas y metodologías, evitando interrupciones en la operativa. Una integración fluida con las plataformas que coexisten en la Institución aporta un grado de eficiencia y estabilidad en el desarrollo de la actividad ordinaria.</p>	
<p>4. Plan de seguridad y gestión de riesgos asociados al proyecto.</p> <p>Se valorará con 4 puntos el compromiso de un período de implantación de servicio con adquisición de conocimientos en un período inferior a 10 días, para evitar al máximo la pérdida de productividad y que la dedicación de las personas propias del departamento de Oficina de Proyectos no vea afectada de forma importante su planificación.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Un plan de seguridad y gestión de riesgos bien definidos garantiza la protección de la información y la continuidad del servicio durante la implantación. Con el objetivo de minimizar la pérdida productividad y reducir el impacto de la planificación interna del equipo interno.</p>	2 puntos
EQUIPO DE TRABAJO	PUNTUACIÓN (4 puntos)
<p>5. Adecuación al perfil, experiencia y conocimientos del personal adscrito al servicio respecto a las funciones requeridas.</p> <p>Se valorará con hasta 4 puntos el perfil, conocimientos, experiencia y capacidades de las personas adscritas al servicio, por ello los currículums deberán detallar estas facultades con el fin de poderlas evaluar a fondo, todo ello en aras del buen funcionamiento del proyecto.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> La adecuación del personal asignado al servicio es clave para garantizar el éxito del proyecto. Contar con perfiles que posean experiencia, conocimientos técnicos y capacidades alineadas con las funciones requeridas asegura una ejecución eficiente y de calidad. En este sentido, la evaluación detallada de los currículums permite verificar la idoneidad del equipo, reduciendo riesgos y asegurando que las tareas se desarrollen conforme a los estándares de calidad óptimos.</p>	4 puntos

14. Documentación adicional específica:

El licitador deberá aportar la documentación específica que se indica seguidamente:

- Memoria técnica descriptiva de la solución, planificación y desarrollo del proyecto, gestión del riesgo y plan de calidad.
- Descripción del servicio de soporte y mantenimiento, indicando de forma expresa las vías de comunicación, herramientas, modelo de relación y mejoras sobre los SLAs propuestos.

15. Información por incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario requiere tratar los datos de carácter personal. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá suscribir el modelo de contrato regulador del encargo de tratamiento de datos personales, incluido como Anexo X en el PCAP, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

A tal efecto, el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de Mutua.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Responsable de Seguridad e Infraestructuras TIC

Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 39.